



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Santo Domingo D.N.
26 de marzo del 2024

A la: **Licda. Lucia Cespedes**
Enc. Depto. OAI.

Asunto: Remisión de Resolución.

Distinguida Licenciada:

Luego de un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión de remitirle, copia de la **Resolución. D.E. No. 312-2024** para los fines correspondientes.

Sin otro particular,

Atentamente,


Johanna Calderón
Directora Jurídica





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION D.E. No 312-2024

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2005), dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Considerando: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se "crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana".

Considerando: Que, en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos de la Ley No.358-05.

Considerando: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

Considerando: Que, en ese orden, mediante el decreto No. 416-2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, fue dictado el reglamento de aplicación a la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto integrar las nuevas reformas y mejoras prácticas relativas a la organización del Sistema de Contrataciones, criterios de evaluación, uso de herramientas tecnológicas, sostenibilidad, valor por dinero e inclusión de sectores productivos, a los fines de garantizar más eficiencia y transparencia en la gestión de las compras.

Considerando: Que el artículo No. 34 de la ley 340-06, dispone que *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley"*.

Considerando: Que el artículo 9, del Reglamento No.416-23, establece que *"el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; el titular de área administrativa y financiera; el titular del área jurídica; el titular del área de planificación y desarrollo institucional; y el representante de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública."*

Considerando: Que de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No.416-23, se desprende que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la dirección, organización y ejecución de los procedimientos de selección correspondientes a licitaciones públicas nacionales e internacionales, licitaciones restringidas, comparaciones de precios, sorteos de obras, subastas inversas y procedimientos de excepción.

Considerando: Que en virtud de la Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), todos y cada uno de los procedimientos que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas son de uso obligatorio por parte de las instituciones sujetas a la Ley No.340-06, su modificación y sus reglamentos.

Considerando: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", requiere de la adquisición de equipos aplicaciones tecnológicas y contrataciones de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar las metas de servicio, en defender los Derechos del Consumidor.





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Considerando: Que en tal sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 358-05, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de compras y contrataciones que realice la Institución.

Considerando: Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva ha decidido delegar las funciones del presidente del Comité de Compras y Contrataciones a la **Lic. Nancy Ubaldo Cruz De Velez.**

Considerando: Que, ante lo establecido anteriormente, la Dirección Ejecutiva ha decidido modificar la Resolución D.E. No. 978-2022, de fecha primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en cuanto a delegaba las funciones del presidente del Comité de Compras y Contrataciones en el licenciado **Eddy Antonio Germán.**

Considerando: Que es necesario indicar que la Resolución D.E. No. 978-2022, de fecha primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), la cual establece los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones se mantiene en sus demás partes.

VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005), y su Reglamento de Aplicación No.236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (2016) de noviembre de dos mil diez (2010).





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

VISTA: La Resolución No. D.E. 213/2019 que actualiza la composición del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTA: La Resolución No. D.E. 318/2021, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de mayo de los dos mil veintiuno (2021), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTA: La Resolución No. D.E. 978/2022, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha primero (01) de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTO TODO LO ANTERIOR, y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358- 05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR:

RESUELVE:

PRIMERO: La Dirección Ejecutiva **DELEGA** la función de presidente del Comité de Compras y Contrataciones de "Pro Consumidor" en la **Lic. Nancy Ubaldo Cruz De Velez**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. En consecuencia, **MODIFICA** el ordinal **Primero** de la Resolución No. D.E. 978/2022, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha primer (1re) de junio del dos mil veintidós (2022), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

***Primero:** El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), queda conformado de la siguiente manera:*

- **Licda. Nancy Ubaldo Cruz De Velez** en representación del **Dr. Eddy Alcántara**, Presidente del Comité.
- **Licda. Katy Tavares**, Encargada del Departamento Financiero.
- **Licda. Johanna Calderón**, Directora Jurídica.





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

- **Licda. Maritza Araujo Almonte**, *Directora de Planificación y Desarrollo.*
- **Licda. Lucía Céspedes**, *Encargada de Oficina Acceso a la Información.*

SEGUNDO: Se **ORDENA** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras para los fines de lugar, la cual tendrá la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06, su modificación y reglamento de aplicación, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Eddy Alcántara Castillo
Director Ejecutivo

